

## **RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 599-2004-JEF/RENIEC**

**Lima, 01 de octubre del 2004**

VISTOS, el Informe N° 027-2004-GRIAS/RENIEC, emitido por la Gerencia de Restitución de la Identidad y Apoyo Social, el Oficio N° 1227-2004-GPP/RENIEC, emitido por la Gerencia de Planificación y Presupuesto y el Informe N° 1079-2004-GAJ/RENIEC, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica,

### **CONSIDERANDO:**

Que, el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil es un organismo constitucionalmente autónomo, encargado de manera exclusiva y excluyente de las funciones de organizar y actualizar el Registro Único de Identificación de las Personas Naturales, así como, entre otros, de emitir los documentos que acreditan su identidad;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 333-2003-JEF/RENIEC se aprobó la Campaña de Tramitación y Expedición gratuita del DNI para personas con discapacidad, entre otros grupos que demandan una prioritaria atención por parte del Estado, que se realizó desde el 20 de julio hasta el 31 de diciembre de 2003;

Que, el Texto Único de Procedimientos Administrativos del RENIEC, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 072-2004-JEF/RENIEC, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 29 de febrero de 2004, establece que la inscripción de las personas con discapacidad en el Registro Único de Identificación de las personas es gratuita;

Que, tales disposiciones tienen como objeto el reconocimiento de los derechos sustentados en el principio de igualdad de oportunidades previsto por el Art. 3° de la Ley N° 27050, General de la Persona con Discapacidad, así como en las Normas Uniformes sobre la Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad, aprobadas por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su Resolución N° 48-96;

Que, para el ejercicio de los derechos fundamentales y derechos específicos, resulta indispensable que las personas con discapacidad recaben su respectivo Documento Nacional de Identidad, por lo cual es necesario establecer medidas de acción positiva que garanticen el ejercicio de su derecho a la identidad, considerando la situación de indefensión de este grupo prioritario;

Que, en tal virtud, es primordial extender los alcances del beneficio de gratuidad previsto en el TUPA para las personas con discapacidad, a los procedimientos de Canje de Libreta Electoral por DNI, Renovación por caducidad, Duplicado, Rectificación de datos, actualización de imágenes, entre otros relacionados con la emisión del DNI, tanto para niños, niñas y adolescentes con discapacidad como para adultos con discapacidad;

Que conforme el inciso c) del artículo 98 del Reglamento de Inscripciones del Registro Nacional de Identificación de Estado Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 015-98-PCM, es atribución de la Jefatura Nacional, determinar la gratuidad de los servicios que brinda el RENIEC; y,

Estando a las facultades conferidas por la Ley N° 26497, Orgánica del RENIEC, el Reglamento de las Inscripciones, aprobado por Decreto Supremo N° 015-98-PCM y el inciso h) del artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones del RENIEC

aprobado mediante Resolución Jefatural N° 530-2003-JEF/RENIEC del 7 de Noviembre del 2003;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.-** Establecer la gratuidad de todos los procedimientos registrales previstos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos del RENIEC, relacionados con la emisión del DNI, que invoquen las personas con discapacidad.

**Artículo Segundo.-** Disponer que para este fin, las personas con discapacidad acreditarán su condición a través del certificado de discapacidad, copia certificada de la Resolución de Inscripción en el CONADIS, constancia emitida por el Colegio de Educación Especial o Constancia Médica de Discapacidad.

**Artículo Tercero.-** Encargar a las Gerencias de Informática y Estadística, Operaciones y Procesos, el desarrollo de las acciones orientadas a la implementación de lo dispuesto en la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



---

**DR. EDUARDO RUIZ BOTTO**  
Jefe Nacional  
Registro Nacional de Identificación  
y Estado Civil